



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Auto interlocutorio No. 78

Referencia : Demanda verbal especial declaración de Pertenencia
Demandante : Antonio María Ossa Collazos
Demandados : Herederos indeterminados de Rufino Núñez Ramos
Radicado : 18.2025.40.89.001.2023-00073
Decisión : Admisión demanda

Curillo, Caquetá, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido en este despacho demanda verbal especial de declaración de pertenencia, presentada por el doctor ALVARO REBOLLEDO CABRERA quien actúa como apoderado del señor ANTONIO MARIA OSSA COLLAZOS, solicita se declare que su poderdante ha adquirido por prescripción extraordinaria el 50% que le correspondía al de cujus RUFINO NUÑEZ RAMOS Y CELMIRA OSSA COLLAZOS, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 9 No. 9-44 Barrio El Centro del Municipio de Curillo, Caquetá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40742 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia, y que como consecuencia se esa declaración se ordene su inscripción en el referido folio.

Al respecto es necesario precisar que el artículo 12 de la Ley 1561 del 11 de julio de 2012, impone que se debe constatar la información referida en el artículo 6 ibidem, numerales 1,3 a 8, antes de decidir acerca de la admisión de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CURILLO,
CAQUETA,

RESUELVE:

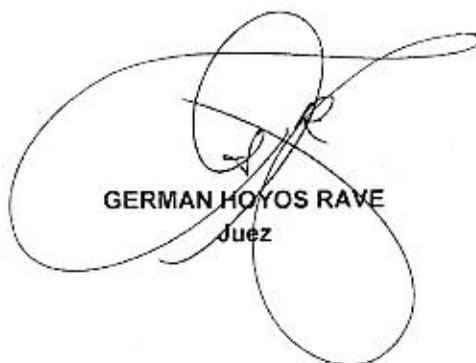
Primero: Previamente a decidir sobre la admisión o inadmisión de la demanda de la referencia, solicítese a las entidades pertinentes, la información a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, la cual debe ser suministrada dentro del término a que hace referencia el parágrafo del artículo 11 de dicha Ley, haciéndose las previsiones del caso.

Segundo: Reconocer personería jurídica para actuar al doctor ALVARO REBOLLEDO CABRERA, en los términos del poder conferidos.

Tercero: Librense las comunicaciones a que haya lugar.

Cuarto. Efectuado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para los fines pertinentes.

Cúmplase



GERMAN HOYOS RAVE
Juez